

POLÍTICA DE AUSTRERIDAD

En el marco de la **POLÍTICA DE AUSTRERIDAD**, con la finalidad de precautelar la sostenibilidad financiera, realizar un manejo apropiado de los bienes del Estado y **optimizar el uso de los recursos públicos**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispone que las entidades del sector público **deben racionalizar y/o reducir sus gastos sin afectar su funcionamiento, enfocados principalmente en:**

- **Viáticos, gastos en bienes y servicios de consumo, como publicidad y difusión; renovación de vehículos a lo estrictamente necesario.**
- **Servicios de imprenta**, optando para la difusión de sus publicaciones, memorias institucionales y otros, **medios electrónicos y pagina web institucional**. Queda prohibida la impresión de agendas.
- **Pasajes y viáticos**, por reuniones u otros, procurando el uso de Tecnologías de Información para su efectiva comunicación.
- **Activos fijos**, como equipos de oficina y de computación, precautelando que

su adquisición sea de **prioridad institucional**.

Asimismo, las entidades y empresas del nivel central del Estado, deberán dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, que establece lo siguiente:

- **Los vehículos oficiales son de uso exclusivo para el desenvolvimiento de funciones de las autoridades establecidas (ahorro del consumo de combustible)**, quedando prohibida la asignación a otros servidores públicos no consignados en la referida norma.
- La compra o alquiler de bienes inmuebles **sólo será posible en casos de extrema necesidad**, y previo análisis del SENAPE y cumplimiento de la normativa vigente.
- **El servicio de telefonía celular queda autorizado únicamente a funcionarios del primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central**, cualquier excepción deberá estar autorizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a través de resolución expresa, **bajo su responsabilidad**.

La Paz, 16 de enero de 2024